

# CÓDIGO DE ÉTICA



Orgullosos de nuestra gente

BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES,  
S. C. DE R. L. DE C. V.

Datos de Control	
Copia asignada a:	Versión N.º 08
Nombre:	Fecha de vigencia: 16-06-2023
Puesto:	Fecha de entrega:



## ÍNDICE

	Página
0 INTRODUCCIÓN .....	3
1 OBJETIVO .....	3
1.1 Objetivo General.....	3
1.2 Objetivos específicos.....	3
2 MARCO REGULATORIO .....	4
3 PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES .....	4
3.1 Principios éticos.....	4
3.2 Valores Institucionales.....	5
4 ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN .....	6
4.1 Administración de este Código.....	6
4.2 Aplicación de sanciones disciplinarias.....	6
5 NORMAS DE CONDUCTA EN LAS OPERACIONES COMERCIALES .....	6
5.1. Cumplimiento de normas legales y normativas internas.....	6
5.2. Trato justo y equitativo.....	7
5.3. Protección de información confidencial y privilegiada.....	7
5.4. Cooperación con autoridades reguladoras y Auditores externos e internos.....	10
5.5. Uso adecuado de los activos del Banco Cooperativo.....	10
5.6. Límites de autoridad.....	11
5.7. Relación con Clientes y Proveedores.....	11
5.8. Relación con el Gobierno.....	12
5.9. Salud y seguridad ocupacional.....	12
5.10. Conflicto de intereses.....	13
5.11. Aceptación de regalos y favores de beneficio personal.....	13
5.12. Finanzas personales.....	14
5.13. Publicaciones y presentaciones en público.....	15
6 NORMAS RELACIONADAS CON LA CONDUCTA PERSONAL .....	15
7 PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA .....	18
8 DISPOSICIÓN FINAL .....	19
9 IMPREVISTOS.....	19
10 ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA.....	19
10.1 Actualización.....	19
10.2 Aprobación y Vigencia.....	19
11 HOJA DE APROBACIÓN.....	21
Anexo A.....	22
Anexo N.º 1 CONTROL DE CAMBIOS EN DOCUMENTOS.....	23

Gerencia de Cumplimiento Preparado	Gerencia General Aprobado	Autorizado	Junta Directiva Sesión N.º 1684 del 15-06-2023
---------------------------------------	------------------------------	------------	---



## 0 INTRODUCCIÓN

Tanto en su existencia individual como colectiva, las personas deben adoptar ante la vida, actitudes y decisiones que deben ser uniformes, consistentes y continuas, para que, al sumarse a la conducta de los demás, den un resultado social positivo, ético y útil.

El Código de Ética del Banco Cooperativo, tiene una importancia fundamental para todos los(as) Trabajadores(as), con base a normas de conducta e integridad profesional para el desarrollo de las actividades diarias involucrando a todo el personal de Banco Izalqueño, en adelante denominados "Trabajadores(as)" y los miembros de la Junta Directiva de este, "Directores".

Como profesionales de la actividad financiera, Trabajadores(as) y Directores del Banco Cooperativo tienen una gran responsabilidad dentro del ambiente empresarial y social en que opera, ya que, los Clientes establecen y mantienen una relación con Banco Izalqueño sobre la base de la honestidad, confianza y confidencialidad, y sobre todo, esperan que el Banco Cooperativo en su actividad se ajuste en todo momento a los criterios más exigentes de ética profesional, personal y social.

El presente Código, forma parte integrante del Reglamento Interno de Trabajo y será de conocimiento de Trabajadores(as) y Directores del Banco Cooperativo, esperando que sea aplicado y vigilado u observado en el día a día en el desarrollo de las funciones en cada puesto y Centro de Trabajo de Banco Izalqueño.

En su contenido muestra: los objetivos, el marco legal; presenta los principios y valores que constituyen el fundamento del comportamiento esperado, relaciona el modo de aplicar el código, hace descripción de las normas de conducta para cada ámbito de actuación de Trabajadores(as) como tal y como personas, creando juntos el ambiente de ética que construya una imagen institucional de excelencia.

## 1 OBJETIVO

### 1.1 Objetivo General

Establecer las normas de conducta e integridad profesional para el desarrollo de las actividades diarias dentro y fuera del Banco Cooperativo, involucrando a todos (as los(as) Trabajadores(as) y Directores que laboran a todos los niveles de la Organización.

### 1.2 Objetivos específicos

a) Mostrar el compromiso del Banco Cooperativo con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación.

Gerencia de Cumplimiento Preparado	Gerencia General Aprobado	Autorizado	Junta Directiva Sesión N.º 1684 del 15-06-2023
---------------------------------------	------------------------------	------------	---



- b) Establecer los principios y valores para promover el comportamiento ético y responsable de todos los profesionales en el desarrollo de su relación laboral con el Banco Cooperativo.
- c) Promover un ambiente de trabajo interno con respeto a las leyes, reglamentos y normativas relacionados a la actividad económica desarrollada por parte del Banco Cooperativo, cuidando los intereses de Clientes, Proveedores y otros sectores relacionados.

## 2 MARCO REGULATORIO

La Junta Directiva del Banco Izalqueño de los Trabajadores con base en las atribuciones que le confiere el Pacto Social y lo indicado en el Art. 41 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, considera conveniente establecer el Código de Ética, como parte de la normativa que guíe el actuar de Trabajadores(as) y Directores, para mejora del desempeño en las operaciones de negocio y administrativas; de manera que se dé la prestación de servicios de excelente calidad a los Clientes.

Este Código de Ética considera, además, lo dispuesto en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento, Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo, Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero [Artículo 35, literal c)], Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17) y otras normativas de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Banco Central de Reserva.

## 3 PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES

### 3.1 Principios éticos

El Banco Cooperativo se compromete a respetar los principios éticos, teniendo en cuenta la legislación nacional vigente, las normativas internas; los valores, la misión y visión institucional, considerando lo siguiente:

- 3.1.1. Conducta recta, imparcial y honesta. El Banco Cooperativo espera de sus Directores y Trabajadores(as) una conducta profesional recta, imparcial y honesta, colaborando con el compromiso social que este tiene en la comunidad a la que pertenece.
- 3.1.2. Actitud de colaboración en prevención de delitos. Los Directores y Trabajadores(as) del Banco Cooperativo mantendrán una actitud abierta y activa de colaboración con las autoridades y entidades reguladoras, como parte de su ética profesional, con el objetivo de prevenir y evitar delitos de cualquier tipo.
- 3.1.3. Prudencia. El Banco Cooperativo deberá extremar las medidas de prudencia para no dar lugar a que el interés personal pueda influir en un juicio, una acción o un asesoramiento profesional que se dé en nombre del Banco Cooperativo.

Gerencia de Cumplimiento Preparado	Gerencia General Aprobado	Autorizado	Junta Directiva Sesión N.º 1684 del 15-06-2023
---------------------------------------	------------------------------	------------	---

- 3.1.4. Compromiso con políticas, procedimientos y otras normas internas. Los Directores y Trabajadores(as) del Banco Cooperativo al aceptar la responsabilidad del propio cargo a desempeñar, se comprometen a cumplir y hacer cumplir las políticas, procedimientos y otras normas internos establecidos para el desarrollo de las actividades.
- 3.1.5. No aprovechamiento de cargos en beneficio personal. En ningún momento, Directores y Trabajadores(as) en sus relaciones personales o profesionales con Clientes, Proveedores, harán prevalecer su condición, buscando obtener un beneficio personal.
- 3.1.6. Formación y desarrollo continuos. Banco Izalqueño es consciente de que el éxito es el reflejo de la profesionalidad, el comportamiento y la actitud responsable de las personas que lo integran, por tanto, la contratación de las personas adecuadas, su formación continua y desarrollo profesional, son factores primordiales para el Banco Cooperativo.
- 3.1.7. Cuidado de la imagen institucional. El (La) Trabajador(a) debe informar a su superior sobre asuntos que puedan afectar a la imagen, reputación e integridad; si se trata de un Director el informe se rendirá a la Junta Directiva. Asimismo, Trabajadores(as) y Directores deberán cuidar las declaraciones públicas de asuntos que puedan afectar al Banco Cooperativo.
- 3.1.8. Relación basada en confianza e integridad. Las prácticas financieras y empresariales del Banco Cooperativo tienen como finalidad establecer relaciones laborales basadas en la confianza, integridad y honestidad.

**3.2 Valores Institucionales.**

El Banco Cooperativo es una organización innovadora para ofrecer los mejores productos y servicios financieros, con un compromiso social hacia Clientes, la comunidad, los(as) Trabajadores(as) y Directores; con la vivencia de sus valores en las actividades realizadas y busca el desarrollo permanente de la cultura organizacional. Los valores son los siguientes:

- 3.2.1 **LEALTAD:** Respeto y fidelidad en resguardar los principios y normas que rigen a este Banco Cooperativo.
- 3.2.2 **COMPROMISO:** Actitud de nuestro personal que se refleje en el cumplimiento de la responsabilidad e identificación con el Banco Cooperativo, generando valor en beneficio de los clientes y la sociedad.
- 3.2.3 **INTEGRACIÓN Y EFICIENCIA:** Virtud de nuestro personal de actuar con honestidad y transparencia cuidando el mejor uso de los recursos institucionales y el cumplimiento de las metas y objetivos del Banco Cooperativo.
- 3.2.4 **IDENTIDAD:** Nos identificamos responsablemente con la institución, para generar una buena imagen hacia nuestros clientes.

Gerencia de Cumplimiento	Gerencia General	Autorizado	Junta Directiva Sesión N.º 1684 del 15-06-2023
Preparado	Aprobado		

- 3.2.5 INNOVACIÓN: Fomentamos la generación de ideas originales y creativas, mediante la participación activa de los Clientes, Personal y Directores, cuya aplicación genere cambios sustanciales y exitosos.
- 3.2.6 CONFIANZA: Brindar seguridad, transparencia y calidad en los productos y servicios ofrecidos que permitan elevar la percepción y valoración de los clientes y de la sociedad en general.

#### 4 ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN

##### 4.1 Administración de este Código.

El seguimiento al adecuado cumplimiento del presente Código es responsabilidad de la Gerencia de Cumplimiento, como encargada de interpretar las disposiciones del Código y precisar el correcto sentido, alcance y extensión de las disposiciones del mismo y será quien determine las medidas y/o sanciones que puedan corresponder. Estas medidas y/o sanciones se informarán a la Gerencia Financiera Administrativa para que a través del Departamento de Recursos Humanos sean comunicadas y aplicadas a quien corresponda. La aplicación de este Código se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento del Sistema de Control Interno y Políticas de Gobierno Corporativo, Reglamento Interno de Trabajo y otras normativas relacionadas a las actividades de cada área de trabajo en el Banco Cooperativo.

##### 4.2 Aplicación de sanciones disciplinarias

Las infracciones a este Código o la falta de cooperación con una investigación interna, podrán dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo del que este Código forma parte integrante y otras normas laborales vigentes según la gravedad del caso, que pueden llegar hasta la separación del (de la) Trabajador(a) de sus funciones o la suspensión o inhabilitación de un Director, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.<sup>1</sup>

#### 5 NORMAS DE CONDUCTA EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

##### 5.1. Cumplimiento de normas legales y normativas internas.

- 5.1.1. Las normas y procedimientos establecidos para el otorgamiento de créditos y en general, para la realización de cualquier operación financiera que provee el Banco Cooperativo a sus Clientes, deberán ser aplicados únicamente por el personal con facultades suficientes

<sup>1</sup> Artículo 123 de Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito

Gerencia de Cumplimiento	Gerencia General	Autorizado	Junta Directiva
Preparado	Aprobado		Sesión N.º 1684 del 15-06-2023



para tal fin. Este personal asume los riesgos del negocio en representación del Banco Cooperativo, por lo que el análisis de solicitudes u otros servicios, será sobre la base más realista e imparcial, en pro de los intereses de Banco Izalqueño y de dar a los Clientes la mejor experiencia de atención posible.

- 5.1.2. EL Banco Cooperativo no financiará negocios ni mantendrá relación comercial alguna con empresas o individuos que se aparten de las normas éticas, ni con los que se conozca que participan en negocios ilícitos o no cumplan con las disposiciones legales vigentes.<sup>2</sup>
- 5.1.3. El (La) Trabajador(a) que sospeche que se está infringiendo las leyes y reglamentos vigentes o normativas internas del Banco Cooperativo, deberá comunicar sus sospechas, utilizando su criterio profesional a su Jefatura directa o a través del buzón de Denuncias.
- 5.1.4. El Banco Cooperativo asegurará la protección de Trabajadores(as) y Directores que informen sobre infracciones a este Código, comprometiéndose a mantener en reserva la identidad del informante. Asimismo, sancionará a quienes se abstengan de informar de estos hechos que sean contrarios al Código, de los que se compruebe tenían conocimiento.
- 5.2. Trato justo y equitativo
- 5.2.1. Banco Izalqueño tiene el compromiso de dar un trato justo y equitativo a su Trabajador(a) y Directores, Clientes, Proveedores y Competidores.
- 5.2.2. Las solicitudes de crédito presentadas por los Clientes deberán tramitarse de acuerdo a las Políticas y Procedimientos que para estos efectos tiene el Banco Cooperativo y que establecen para los Clientes un trato justo, equitativo y en condiciones de mercado; para promover relaciones transparentes y de largo plazo con los Clientes.
- 5.3. Protección de información confidencial y privilegiada
- 5.3.1. Los Trabajadores y Directores deberán cumplir y hacer cumplir las Políticas de Seguridad de la Información y Ciberseguridad establecidas por este Banco Cooperativo.
- 5.3.2. Es indispensable para Trabajadores(as) de nuevo ingreso y como parte de su inducción, el conocimiento de este Código y la aceptación de la normativa de confidencialidad contenida, y como Trabajador(a) garantizar que no utilizará bajo ninguna circunstancia la Información Confidencial en beneficio propio o de terceros, sino en beneficio del Banco Cooperativo en su relación con sus sectores de interés.
- 5.3.3. Se considerará "Información confidencial y privilegiada", toda aquella a la cual se tiene acceso y conocimiento por razón del puesto que se ocupa en el Banco Cooperativo, relacionada con los Clientes, Socios, Trabajadores(as) y Proveedores; información como:

<sup>2</sup> Artículo 10, literal E), romano II), Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Gerencia de Cumplimiento	Gerencia General	Autorizado	Junta Directiva Sesión N.º 1684 del 15-06-2023
Preparado	Aprobado		



Orgullosos de nuestra gente

- relaciones de negocio, metodología operacional, listas de Clientes o Clientes potenciales, bases de datos, desarrollos de programas informáticos, información financiera, tenencia de certificados de acciones, estudios económicos, estrategias de mercadeo y otros de similar naturaleza o valor, que constituyen información propia de Banco Izalqueño.
- 5.3.4. Estará terminantemente prohibido hacer copias por cualquier medio electrónico o de reproducción, dar o permitir acceso a Información Confidencial<sup>3</sup> o divulgación de la misma a Trabajadores(as) que no estén debidamente autorizados a recibir dicha información o a personas o entidades externas, a menos que exista aprobación por escrito de: Junta Directiva, Gerencia General, Gerencia Financiera Administrativa o Gerencia de Negocios u otro puesto autorizado por estas Gerencias.
- 5.3.5. La prohibición anterior no aplica cuando la información tipificada como confidencial se deba entregar atendiendo a orden Judicial o requerimiento de una institución reguladora o administrativa<sup>4</sup>, así como solicitada por representantes legales con previa autorización del Cuentahabiente o Deudor Titular, en cuyo caso, deberá ser canalizado y validado a través del área de Asesoría Legal del Banco Cooperativo.
- 5.3.6. Estará terminantemente prohibido retirar de las instalaciones del Banco Cooperativo, cualquier clase de documentación, grabaciones o información registrada en sistemas o archivos electrónicos, que sea generada por Clientes o Consultores de Banco Izalqueño, y que sea propiedad de este o esté bajo su custodia, sea o no Información Confidencial, a no ser que sea autorizado de conformidad con el literal 5.3.3 y 5.3.4.
- 5.3.7. Al momento que Banco Izalqueño deba prescindir de los servicios de un(a) Trabajador(a), este(a) deberá entregar a su Jefatura inmediata la documentación, grabaciones e información en archivos electrónicos, los cuales haya tenido a disposición o acceso electrónico en razón de su puesto. En estos casos se eliminará o bloqueará a Trabajador(a) los códigos de acceso a sistemas u otros sitios de información vía internet desde fuera del Banco Cooperativo.
- 5.3.8. La Información Confidencial es extremadamente valiosa desde el punto de vista competitivo, siendo vital el cumplimiento de esta norma para el éxito y continuidad de los negocios del Banco Cooperativo, que ha tomado los pasos razonables para proteger su legítimo interés en la Información Confidencial, incluyendo el establecimiento de esta

<sup>3</sup> Artículo 143 Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.

<sup>4</sup> Artículos 24 y 25 de Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, y Artículo 5 de Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

Gerencia de Cumplimiento	Gerencia General	Autorizado	Junta Directiva Sesión N.º 1684 del 15-06-2023
Preparado	Aprobado		



normativa. Por esta razón, el usar o divulgar la Información Confidencial en violación a estas disposiciones, representa un daño irreparable a Banco Izalqueño.

5.3.9. Las restricciones en cuanto al uso y la divulgación de la Información Confidencial, son razonablemente necesarias para proteger los legítimos intereses de Banco Izalqueño, por lo cual sus Trabajadores(as) y Directivos, deberán cumplir con esta normativa aún después de dejar de pertenecer al Banco Cooperativo.

5.3.10. Banco Izalqueño adoptará las acciones administrativas necesarias con la finalidad de evitar actos contrarios a estas disposiciones, y si ocurriesen, solicitará en cada caso las reparaciones legales que puedan corresponder; a la vez que se recurrirá a aplicar las medidas legales pertinentes contra el personal involucrado en estos actos.<sup>5</sup>

5.3.11. Por lo expuesto en numerales 5.3.1. al 5.3.7. deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

a) Los Directores y Trabajadores(as) del Banco Cooperativo que operan en la prestación de los servicios financieros, no deberán divulgar: datos, noticias, informes, etc., que se refieren a Banco Izalqueño o a Clientes del mismo, salvo que así lo exija su quehacer profesional o tengan autorización para ello.<sup>6</sup> Para tal efecto:

1) Deberán mantener la confidencialidad de las relaciones entre el Banco Cooperativo y cualquiera de sus Clientes y Proveedores.

2) La obtención de información de los sistemas informáticos u otro medio deberá hacerse con suficiente garantía de confidencialidad y solo por necesidades de negocio.

3) La Información Confidencial, considerando como tal la referida a posiciones, operaciones, balances, información financiera obtenida de los Clientes y, en general, toda información que es conocida por el hecho de la relación laboral y como consecuencia de ella, y no es accesible al público en general, nunca deberá ser comentada fuera del normal desarrollo de la actividad laboral.

b) Banco Izalqueño tiene y conserva la propiedad intelectual de cursos, proyectos, programas, sistemas, etc. que los Directores y Trabajadores(as) desarrollan, reciben y utilizan en su labor diaria; por ello, estos se comprometen a la devolución de este material en su poder, en el momento de dejar de laborar en el Banco Cooperativo.

c) En todo caso, el Banco Cooperativo en aras de salvaguardar la seguridad y la confianza depositadas por sus Clientes, se reserva las actuaciones necesarias encaminadas a deducir las responsabilidades de quienes divulguen o revelaren cualquier información

<sup>5</sup> Artículo 26-A de Ley contra Lavado de Dinero y de Activos.

<sup>6</sup> Artículo 37 de Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

Gerencia de Cumplimiento Preparado	Gerencia General Aprobado	Autorizado	Junta Directiva Sesión N.º 1684 del 15-06-2023
---------------------------------------	------------------------------	------------	---



de carácter reservada o sujeta a secreto sobre los negocios, tanto a niveles civil como penal, que pudieran derivarse de cualquier actuación que se considere como desleal.

- 5.4. Cooperación con autoridades reguladoras y Auditores externos e internos.
- 5.4.1. Banco Izalqueño deberá estar informado en todo momento de los asuntos que puedan afectar en forma adversa su credibilidad y buen nombre. La total transparencia es un aspecto esencial en las relaciones con los diversos entes reguladores, con los órganos de control interno y externo, al interior y exterior del Banco Cooperativo.
- 5.4.2. El (La) Trabajador(a) de Banco Izalqueño deberá prestar su total cooperación con toda investigación<sup>7</sup>, ya sea interna o externa, que esté debidamente autorizada.
- 5.4.3. Hacer declaraciones falsas o que induzcan a conclusiones erróneas a los entes reguladores externos o internos o a los asesores legales, constituye una violación grave a este Código<sup>8</sup> y una falta que da lugar a sanciones severas. El (La) Trabajador(a) nunca deberá retener o dejar de comunicar información que pueda dar lugar a problemas de índole ético; dicha información deberá ser dirigida a su Jefatura inmediata oportunamente.
- 5.5. Uso adecuado de los activos del Banco Cooperativo.
- 5.5.1. El uso adecuado de los bienes tangibles e intangibles del Banco Cooperativo es condición esencial para conservar su solidez patrimonial, por ello, los Directores y Trabajadores(as) deben proteger los bienes, entre estos: toda clase de activos, activos de información, de productos y servicios; así como los bienes de Clientes y Proveedores que estén bajo el control y custodia de Banco Izalqueño.
- 5.5.2. El retiro de mobiliario, equipo y suministros, fuera de las instalaciones de Banco Izalqueño queda prohibido, a menos que esté autorizado explícitamente y de acuerdo a los niveles de autoridad establecidos por las políticas y procedimientos internos. Esto es igualmente válido con respecto a la propiedad intelectual creada o adquirida por el Banco Cooperativo para su uso exclusivo, como: datos de Clientes, archivos, materiales de referencia e informes, sistemas de procesamiento de datos, programas de computación o base de datos, entre otros.
- 5.5.3. Los bienes de Banco Izalqueño no deberán utilizarse para beneficio personal y la apropiación indebida de estos o de su uso para actividades no laborales, el descuido o desperdicio de los bienes, constituyen una violación de las obligaciones por parte de los(as) Trabajadores(as), sujeta a las sanciones determinadas en este Código o en el Reglamento Interno de Trabajo.

<sup>7</sup> Artículo 37 de Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

<sup>8</sup> Artículo 38, inciso primero, de Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

Gerencia de Cumplimiento	Gerencia General	Autorizado	Junta Directiva Sesión N.º 1684 del 15-06-2023
Preparado	Aprobado		



Orgullosos de nuestra gente

## CÓDIGO DE ÉTICA

MPO-GCU-01

Versión N.º 08 | 16-06-2023

Página 11 de 23

### 5.6. Límites de autoridad

5.6.1. Los(as) Trabajadores(as) y Directores podrán firmar documentos en nombre de Banco Izalqueño y podrán representar o ejercer autoridad en su nombre, siempre y en la medida que estén específicamente autorizados para hacerlo. El Personal a todo nivel jerárquico deberá estar consciente de las limitaciones de su campo de autoridad y no deberá realizar ninguna acción que exceda las facultades que expresamente se le hayan otorgado en función de su puesto de trabajo.

5.6.2. Los(as) Trabajadores(as) y Directores cumplirán estrictamente la legalidad vigente en el desarrollo de su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas; observarán el marco de actuación conferido por el Código de Gobierno Corporativo, el Manual de Organización y Funciones, las políticas y los procedimientos que regulan la actividad de Banco Izalqueño. Asimismo, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por el Banco Cooperativo en sus relaciones contractuales con terceros.

### 5.7. Relación con Clientes y Proveedores

5.7.1. El (La) Trabajador(a) del Banco Cooperativo deberá comunicar de manera transparente las características de los productos y servicios ofrecidos a los Clientes, de tal manera que se comprenda la información proporcionada y no lleve a distorsión o suposición de atributos erróneos o a crear falsas expectativas sobre beneficios y nivel de servicio.

5.7.2. Banco Izalqueño como parte de la transparencia en los productos y servicios ofrecidos, publicará para conocimiento del público la información sobre tasas de interés, comisiones y recargos, y otras que sirvan para que los Clientes y Usuarios con pleno conocimiento de las mismas, puedan comprender el beneficio o costo involucrado y tomar sus decisiones libremente sobre la oferta de productos y servicios.

5.7.3. Las políticas del Banco Cooperativo tratan sobre adquirir los bienes y servicios sobre la base de ponderar factores como el precio, la calidad, la disponibilidad y el servicio; con la finalidad de hacer el mejor uso de sus recursos; estableciendo relaciones comerciales con empresas o personas en base a la observancia de las leyes y normativas aplicables.

5.7.4. El (La) Trabajador(a) encargado(a) o que participe en estas actividades de Compras deberá solicitar cotizaciones y celebrar contratos y compromisos con Proveedores de bienes o servicios, sin favoritismos de ninguna índole, privilegiando únicamente el interés del Banco Cooperativo y bajo ninguna circunstancia los(as) Trabajadores(as) permitirán conductas que puedan afectar lo dispuesto en este Código, las políticas y procedimientos de compras, en las relaciones establecidas con las empresas proveedoras.

Gerencia de Cumplimiento Preparado	Gerencia General Aprobado	Autorizado	Junta Directiva Sesión N.º 1684 del 15-06-2023
---------------------------------------	------------------------------	------------	---



## 5.8. Relación con el Gobierno

5.8.1. Banco Izalqueño desarrollará su actividad financiera sin interferir, condicionar o influir en el pluralismo político de la sociedad. Las relaciones con partidos políticos, organizaciones sindicales y demás actores de la vida política, se regirán por el principio de legalidad.

5.8.2. El Banco Cooperativo mantendrá siempre con el Estado una relación de transparencia, respeto y apego al cumplimiento de la leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le apliquen, a través de las Instituciones reguladoras en el campo fiscal, comercio, laboral, salud, financiero y otras, relacionados a su quehacer empresarial.

5.8.3. El (La) Trabajador(a) del Banco Cooperativo estará con la disposición de recibir y atender o trasladar al puesto o nivel que corresponda, los requerimientos de información sobre las operaciones hechos de parte de Funcionarios –en el ejercicio normal de sus funciones y con las formalidades debidas– de las Entidades Supervisoras o de otras autoridades, entregando la información en la forma, calidad y tiempo<sup>9</sup> estipulados.

5.8.4. Los puestos Ejecutivos designados en el Banco Cooperativo para entregar información sobre sus operaciones, aún aquella clasificada como confidencial, podrán darla a conocer a los tribunales judiciales, la Fiscalía General de la República, la Dirección de Impuestos Internos en casos de fiscalización tributaria y a la Superintendencia del Sistema Financiero, atendiendo a lo definido en la Ley de Bancos Cooperativos, Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y otras normativas relacionadas.

## 5.9. Salud y seguridad ocupacional.

5.9.1. Banco Izalqueño se compromete a velar por la salud, la seguridad en el trabajo y mantener un lugar de trabajo confiable, para lo cual pone a disposición de Trabajadores(as), los equipos e implementos necesarios, así como las instalaciones que reúnan condiciones seguras para desarrollar adecuadamente y sin riesgo las funciones asignadas.

5.9.2. El Banco Cooperativo no admitirá acciones o amenazas que alteren su operación o pongan en riesgo a Trabajadores(as), Directores y Clientes. En las Agencias o Centros de Trabajo la seguridad de las personas tendrá prioridad en hechos que representen algún riesgo.

5.9.3. El Banco Cooperativo verá que cada Trabajador(a) reciba igualdad efectiva de oportunidades y de trato en el desempeño de su trabajo, sin ser objeto de ningún tipo de discriminación y en la medida de lo posible, sin conflicto entre sus responsabilidades familiar y laboral, con garantía de trato basado en el respeto a la dignidad de las personas.

<sup>9</sup> Artículo 35, literales b) y m), Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

Gerencia de Cumplimiento Preparado	Gerencia General Aprobado	Autorizado	Junta Directiva Sesión N.º 1684 del 15-06-2023
---------------------------------------	------------------------------	------------	---



Orgullosos de nuestra gente

## CÓDIGO DE ÉTICA

MPO-GCU-01

Versión N.º 08 | 16-06-2023

Página 13 de 23

### 5.10. Conflicto de intereses.<sup>10</sup>

De los principios más importantes que rigen las políticas del Banco Cooperativo es que los(as) Trabajadores(as) a todo nivel de la organización, deberán evitar que sus intereses personales entren o parezcan entrar en conflicto con los intereses de la Institución o de sus Clientes.

- 5.10.1. A Trabajadores(as) y Directores del Banco Cooperativo les queda prohibido recibir cualquier pago o compensación monetaria o no monetaria de terceros, con excepción de honorarios por su participación en actividades distintas a su labor o puesto de trabajo, siempre que esta excepción no entre en conflicto y no ocasione perjuicio alguno a los intereses del Banco Cooperativo.
- 5.10.2. El (La) Trabajador(a) y Director de Banco Izalqueño no podrá actuar en nombre de este en ninguna transacción, en caso de estar involucradas personas o empresas con quienes el (la) Trabajador(a), Director o su familia, tengan alguna conexión o interés financiero significativos.
- 5.10.3. Ningún Director o Trabajador(a) deberá aprovechar para beneficio propio cualquier oportunidad que se presente en el desarrollo de su trabajo ni utilizará para tal fin, los bienes, datos, información o cargos desempeñados en el Banco Cooperativo.
- 5.10.4. Queda terminantemente prohibido a cualquier Trabajador(a) o Director realizar negocios particulares que compitan con los negocios del Banco Cooperativo.
- 5.10.5. Todo(a) Trabajador(a) deberá informar a su Jefatura y los Directores a la Junta Directiva, acerca de cualquier relación o propuesta de transacción comercial del Banco Cooperativo:
- a) Con empresas o personas con las que el (la) Trabajador(a), Director o un tercero relacionado, tenga directa o indirectamente un interés o relación; o
  - b) Que de esa transacción el (la) Trabajador(a), Director o un tercero relacionado pueda obtener beneficios; o
  - c) Donde al realizar la transacción con terceros que mantengan una relación con un(a) Trabajador(a) o Director del Banco Cooperativo pueda dar la apariencia de conflicto de interés.
  - d) Con familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- 5.11. Aceptación de regalos y favores de beneficio personal.
- 5.11.1. El (La) Trabajador(a) y Director debe abstenerse de recibir regalos o participar en agasajos que denoten la intención del Oferente de influir o compensarlo por algún negocio

<sup>10</sup> Art. 14 de Normas Técnicas de Gobierno Corporativo, NRP-17

Gerencia de Cumplimiento	Gerencia General	Autorizado	Junta Directiva Sesión N.º 1684 del 15-06-2023
Preparado	Aprobado		



Orgullosos de nuestra gente

## CÓDIGO DE ÉTICA

MPO-GCU-01

Versión N.º 08 | 16-06-2023

Página 14 de 23

o transacción que se realice o como condición para generar relaciones comerciales con el Banco Cooperativo, ya sea antes o después de llevar a cabo la transacción o la relación comercial.

5.11.2. Los(as) Trabajadores(as) y Directores del Banco Cooperativo deberán abstenerse de aceptar regalos o favores de terceros, como una práctica que exceda a la cortesía normal o se vea como una insinuación a recibir trato preferencial en algún trámite o actividad relacionados a su labor en Banco Izalqueño.

5.11.3. Adicionalmente el Personal observará las formas de actuación siguientes:

- a) Queda prohibida la aceptación de cualquier tipo de regalo distinto a los relacionados con la promoción de marca de la Empresa que los ofrece.
- b) Ningún Director o Trabajador(a) deberá aceptar regalos en efectivo o equivalente a efectivo de parte de Clientes, Proveedores y otros relacionados a las áreas de actividad del Banco Cooperativo.
- c) Ningún Director o Trabajador(a) deberá aceptar, ni permitir que un familiar cercano suyo, acepte regalos, servicios, préstamos o algún trato preferencial por parte de Clientes, Proveedores u otros relacionados al Banco Cooperativo, a cambio de influir o ayudar por medio del (de la) Trabajador(a) en relaciones comerciales pasadas, presentes o futuras.
- d) Solo podrán ser aceptadas invitaciones recibidas a eventos como congresos, conferencias, seminarios u otros similares; que tengan relación con el negocio del Banco Cooperativo y este autorice cubrir los gastos de traslado y alojamiento de sus Trabajadores(as) autorizados a participar.

5.12. Finanzas personales

5.12.1. Las Jefaturas, Gerencias y demás puestos de dirección, se asegurarán de tener conocimiento de la situación económica del personal a su cargo, con el objetivo de estar atentos a las variaciones en el patrimonio; y en casos de personas que se vean afectadas por contingencias económicas difíciles solicitar para ellos ayuda en forma oportuna, por intermedio de la Gerencia Financiera Administrativa.

5.12.2. El Banco Cooperativo evaluará las condiciones de cada Trabajador(a) a partir de que las Jefaturas o Gerencias inmediatas hagan del conocimiento los casos, prestará el apoyo y buscará con estricta reserva la solución más viable y conveniente para el (la) Trabajador(a), conforme a las políticas y procedimientos internos aplicables.

Gerencia de Cumplimiento Preparado	Gerencia General Aprobado	Autorizado	Junta Directiva Sesión N.º 1684 del 15-06-2023
---------------------------------------	------------------------------	------------	---



- 5.12.3. Banco Izalqueño considera propio de sus Trabajadores(as) y Directores un comportamiento de moralidad económica aceptable; por lo tanto, espera que estos deberán tener una conducta económica concordante con este principio.
- 5.12.4. Está terminantemente prohibido a Trabajadores(as) y Directores del Banco Cooperativo obtener préstamos no autorizados por la Junta Directiva, dádivas o favores de cualquier naturaleza de Clientes o Proveedores de la Institución. El incumplimiento de esta prohibición será considerado como infracción a este Código y dará lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias según la gravedad del caso, que pueden llegar hasta la separación del Director o Trabajador(a) de sus funciones.
- 5.13. Publicaciones y presentaciones en público.
- 5.13.1. El Director o Trabajador(a) antes de publicar información, dar charlas o hacer presentaciones en público que se relacionen con los intereses financieros del Banco Cooperativo, deberá obtener la autorización, según sea el caso, de la Junta Directiva o de su Gerencia a través de su Jefatura inmediata. Si la publicación, charla o presentación en público estuviera relacionada de alguna forma con el cargo que desempeña en la Empresa, deberá ser notificada a la Gerencia General.

## 6 NORMAS RELACIONADAS CON LA CONDUCTA PERSONAL

Es esencial para Banco Izalqueño el compromiso de todos sus Trabajadores(as) y Directores para desarrollar sus actividades en condiciones que no afecten la salud, la seguridad, la dignidad e integridad personal de quienes laboran en la Institución y para mantener una relación armónica con el medio en que opera el Banco Cooperativo.

### 6.1 Consumo de alcohol

- 6.1.1 Banco Izalqueño prohíbe estrictamente a sus Trabajadores(as) y Directores, la posesión, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en sus instalaciones o Agencias o cualquier centro de servicio o fuera de estos, durante la jornada de trabajo, cualesquiera sean la forma y modalidades que ello revista.
- 6.1.2 Los(as) Trabajadores(as) a todo nivel jerárquico deberán mantener la compostura respecto al consumo de alcohol en cualquier momento aún fuera del trabajo, por las implicaciones y los comportamientos que pudieran derivar de tal práctica, que afecten la imagen de confianza, responsabilidad e integridad que el Banco Cooperativo se esfuerza por proyectar a sus Clientes y comunidad en general.

Gerencia de Cumplimiento	Gerencia General	Autorizado	Junta Directiva Sesión N.º 1684 del 15-06-2023
Preparado	Aprobado		



- 6.1.3 Ningún Directivo y Trabajador(a), bajo circunstancia alguna, podrá presentarse al trabajo o desempeñarlo encontrándose bajo la influencia de alcohol, en los Centros de Trabajo del Banco Cooperativo o fuera de estos.
- 6.2 Consumo de drogas ilícitas
- 6.2.1 El Banco Cooperativo demanda a sus Trabajadores(as) y a personas que postulan a este, observar una conducta intachable que exige el no consumo y/o comercialización de sustancias tóxicas calificadas como drogas ilícitas, dentro y fuera del Centro de Trabajo.
- 6.2.2 Ningún Director o Trabajador(a) bajo circunstancia alguna, podrá presentarse al trabajo o desempeñarlo encontrándose bajo la influencia de drogas ilícitas, en los Centros de Trabajo del Banco Cooperativo o fuera de estos.
- 6.3 Acoso e intimidación
- 6.3.1 Se define como acoso cualquier conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual o de cualquier otro tipo, realizada por una persona que se aprovecha de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, en contra de otra u otras personas, quienes no desean y/o rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, así como sus derechos fundamentales.
- 6.3.2 El Banco Cooperativo prohíbe las actitudes de acoso e intimidación, tanto sexual como de cualquier otro tipo, ya sea por parte o en contra de una persona en puesto inmediato superior o subordinado, compañero de trabajo, Cliente, Proveedor o Visitante.
- 6.3.3 El acoso y/o intimidación por raza, sexo, color, creencia, religión, nacionalidad de origen, ciudadanía, edad, incapacidad, estado civil, orientación sexual, ascendencia o nivel socioeconómico, es un acto inaceptable para el Banco Cooperativo y totalmente incompatible con la posición de ofrecer un ambiente laboral donde primen el respeto, el profesionalismo y la dignidad humana.
- 6.3.4 El (La) Trabajador(a) y Director no deberá utilizar los sistemas o medios de comunicación del Banco Cooperativo, para transmitir o recibir textos o imágenes electrónicas de contenido sexual o que contengan comentarios despectivos sobre el origen étnico o racial u otro aspecto de una persona o cualquier otro material ofensivo u hostil.
- 6.3.5 Los(as) Trabajadores(as) deberán evitar la insinuación o consentimiento de entablar y mantener relaciones sentimentales, de noviazgo o de pareja, sean entre compañeros de trabajo o entre Jefes y subordinados, en el lugar de trabajo; relaciones que pueden afectar el desempeño laboral y generar conflictos de interés en los involucrados, dañar el clima laboral en sus áreas de trabajo y hasta en la atención a Clientes externos o a los internos. Esto en concordancia con el numeral 6.5 de este Código.

Gerencia de Cumplimiento Preparado	Gerencia General Aprobado	Autorizado	Junta Directiva Sesión N.º 1684 del 15-06-2023
---------------------------------------	------------------------------	------------	---



- 6.4 Prácticas laborales y de conducta en el centro de trabajo.
- 6.4.1 El Banco Cooperativo tiene como práctica que los ascensos y promociones se basan en los méritos, talento y desempeño de Trabajadores(as) y está plenamente comprometido con ofrecer oportunidades de empleo, desarrollo profesional y prácticas laborales justas.
- 6.4.2 Banco Izalqueño espera de sus Trabajadores(as) un comportamiento digno, cortés y de respeto al público y a sus compañeros de trabajo. Los rumores, la crítica velada, el tratamiento despectivo o humillante a los demás, se reconocen conductas reprobables.
- 6.4.3 La seguridad de Trabajadores(as) y Directores en el Centro de Trabajo es preocupación primordial del Banco Cooperativo, para lo cual cada uno de ellos deberá cumplir con la totalidad de las políticas pertinentes en cuanto a salud y seguridad.
- 6.4.4 Banco Izalqueño aspira a que su Trabajador(a) ponga en práctica normas de conducta moral y de ética del más alto nivel, y se esfuerce permanentemente para hacer que el Banco Cooperativo se gane la confianza de sus Clientes, Proveedores y otros con quienes haya relaciones de negocios en general.
- 6.4.5 El (La) Trabajador(a) debe utilizar su buen juicio y sentido común; teniendo siempre presente que si algo le parece indebido o falto de ética, y si tiene alguna duda con respecto al mejor curso de acción que se deba tomar en una situación específica, deberá comunicarse oportunamente con su Jefatura inmediata u otro nivel superior pertinente, para adoptar las acciones que correspondan.
- 6.5 Conducta en la vida privada.
- 6.5.1 Se espera de todo(a) Trabajador(a) la vivencia constante de los valores humanos más trascendentales en consonancia con los valores del Banco Cooperativo, debido a que su vulneración puede dañar la imagen de este.
- 6.5.2 Con prescindencia de la libertad en los aspectos ideológicos, políticos, religiosos o filosóficos de cada Trabajador(a), se exige respeto hacia la dignidad de sus Directores y Trabajadores(as), con reciprocidad en el respeto en la relación ascendente, descendente y horizontal, caracterizada por una conducta honesta y mesurada en todos los ámbitos del quehacer diario.
- 6.5.3 Cada Trabajador(a) y Director debe estar consciente que su condición de tal, no se interrumpe al concluir su jornada de trabajo, sino que se proyecta y extiende hacia su vida social; esto lleva a que la imagen de la Persona en su ambiente social impactará en la imagen que el Banco Cooperativo proyectará a la sociedad, la que sus Trabajadores(as) construyan con su práctica de las más altas normas de conducta moral y de ética.

Gerencia de Cumplimiento	Gerencia General	Autorizado	Junta Directiva Sesión N.º 1684 del 15-06-2023
Preparado	Aprobado		



## **7 PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Respecto a la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación Del Terrorismo Y La Financiación De La Proliferación De Armas De Destrucción Masiva, el Accionista, Directores y Trabajadores(as), deberán:

- 7.1. Observar una conducta decorosa a todo nivel de la estructura organizativa dentro y fuera del Banco Cooperativo, acorde con los principios morales y éticos.
- 7.2. Comprometerse a recibir capacitación y mantenerse actualizado cuantas veces sea necesario, para poner en práctica de manera adecuada la prevención de lavado de dinero y de activos, Financiación Del Terrorismo Y La Financiación De La Proliferación De Armas De Destrucción Masiva.
- 7.3. Cumplir y hacer cumplir las políticas y procedimientos establecidos en las Políticas Para La Prevención Del Lavado De Dinero Y De Activos, Financiación Al Terrorismo Y La Financiación A La Proliferación De Armas De Destrucción Masiva.
- 7.4. Obtener la información necesaria para hacer la correcta identificación y selección del Cliente y su mercado, manteniendo un conocimiento y seguimiento permanente de sus operaciones.
- 7.5. Reportar las operaciones inusuales con la oportunidad que exigen las leyes<sup>11</sup> y las Políticas Para La Prevención Del Lavado De Dinero Y De Activos, Financiación Al Terrorismo Y La Financiación A La Proliferación De Armas De Destrucción Masiva.
- 7.6. Contribuir en el proceso de implantación, control y comprobación del funcionamiento adecuado de los sistemas de prevención de lavado de dinero y de activos, Financiación Del Terrorismo Y La Financiación De La Proliferación De Armas De Destrucción Masiva.
- 7.7. Mantener informados a los(as) Trabajadores(as) a todo nivel sobre la normativa vigente, así como de toda información relevante en esta materia, atendiendo y aclarando las consultas, dudas e inquietudes que se susciten, a través de la Gerencia de Cumplimiento.
- 7.8. Estar atento en la conducta de la persona a cargo de cada puesto de Dirección, observando si varía su estilo de vida e informar oportunamente a las instancias respectivas.
- 7.9. Los principios y reglas establecidos en este Código y demás disposiciones vigentes relacionadas con la prevención de lavado de dinero y de activos, Financiación Del Terrorismo Y La Financiación De La Proliferación De Armas De Destrucción Masiva, son de

<sup>11</sup> Ley contra Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento, Ley Especial contra Actos de Terrorismo, Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, Normas Técnicas para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos.

Gerencia de Cumplimiento Preparado	Gerencia General Aprobado	Autorizado	Junta Directiva Sesión N.º 1684 del 15-06-2023
---------------------------------------	------------------------------	------------	---



cumplimiento obligatorio y se incorporan a las funciones y responsabilidades asignadas a cada Trabajador(a) y Director.

- 7.10. Cualquier incumplimiento a las Políticas Para La Prevención Del Lavado De Dinero Y De Activos, Financiación Al Terrorismo Y La Financiación A La Proliferación De Armas De Destrucción Masiva, se considerará falta muy grave, grave o leve, que será sancionada conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes.

## 8 DISPOSICIÓN FINAL

Banco Izalqueño aspira a que su personal ponga en práctica las más altas normas de conducta moral y de ética, y se esfuerce permanentemente para hacer al Banco Cooperativo merecedor de la confianza de sus Clientes y del entorno financiero en general. Asimismo, reafirma su compromiso con el cumplimiento de las normas del presente Código de Ética, así como con el empeño de ofrecer productos y servicios de calidad que redunden en beneficio de sus Clientes, Trabajadores(as) y Accionistas.

## 9 IMPREVISTOS.

Lo no previsto en el presente Código de Ética, en lo pertinente podrá ser resuelto por la Gerencia de Cumplimiento, Gerencia Financiera Administrativa, Gerencia de Negocio, Gerencia General, o en defecto de estas o según cada caso lo demande por la Junta Directiva.

## 10 ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA

### 10.1 Actualización

Con el fin de mantener actualizado el presente Código de Ética, como parte de los lineamientos de actuación de Trabajadores(as) y Directores en relación al manejo de los negocios y dirección del Banco Cooperativo a todos los niveles de la Organización, y atendiendo a las leyes y normativa relacionada a la operación; será obligatoria la revisión y actualización de este Código por lo menos una vez cada dos años.

### 10.2 Aprobación y Vigencia

- 1) Aprobado por Junta Directiva del Banco Izalqueño de los Trabajadores en la Sesión N.º 510 del 25 de abril de 2002

El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir del 1 de mayo de 2002.

- 2) Actualización aprobada por la Junta Directiva del Banco Izalqueño de los Trabajadores en la Sesión N.º 841 del 26 de septiembre de 2008

La presente actualización entrará en vigencia a partir del 1 de octubre de 2008.

Gerencia de Cumplimiento Preparado	Gerencia General Aprobado	Autorizado	Junta Directiva Sesión N.º 1684 del 15-06-2023
---------------------------------------	------------------------------	------------	---



- 3) Actualización aprobada por la Junta Directiva del Banco Izalqueño de los Trabajadores en la Sesión N.º 866 del 2 de abril de 2009  
La presente actualización entrará en vigencia a partir del 2 de abril de 2009.
- 4) Actualización aprobada por la Junta Directiva del Banco Izalqueño de los Trabajadores en la Sesión N.º 940 del 26 de agosto de 2010.  
La presente actualización entrará en vigencia a partir del 1 de septiembre de 2010.
- 5) Actualización aprobada por la Junta Directiva del Banco Izalqueño de los Trabajadores en la Sesión N.º 1035 del 24 de julio de 2012.  
La presente actualización entrará en vigencia a partir del 1 de agosto de 2012.
- 6) Actualización aprobada por la Junta Directiva del Banco Izalqueño de los Trabajadores en la Sesión N.º 1276 del 23 de febrero de 2017  
La presente actualización entrará en vigencia a partir del 1 de marzo de 2017
- 7) Actualización aprobada por la Junta Directiva del Banco Izalqueño de los Trabajadores en la Sesión N.º 1431 del 4 de octubre de 2019.  
La presente actualización entrará en vigencia a partir del 5 de octubre de 2019.
- 8) Actualización aprobada por la Junta Directiva del Banco Izalqueño de los Trabajadores en la Sesión N.º 1684 del 15 de junio de 2023.  
La presente actualización entrará en vigencia a partir del 16 de junio de 2023.

Gerencia de Cumplimiento Preparado	Gerencia General Aprobado	Autorizado	Junta Directiva Sesión N.º 1684 del 15-06-2023
---------------------------------------	------------------------------	------------	---



Orgullosos de nuestra gente

11 HOJA DE APROBACIÓN

AUTORIZADO POR JUNTA DIRECTIVA

Lda. Rosa María Salazar de Fabián  
Directora Presidente

Aprobado:

Lic. Jorge Ricardo Fuentes T.  
Gerencia General

Preparación:

Saul Ernesto Mito Lovato  
Gerencia de Cumplimiento.

Revisado:

Lda. Karla Mercedes Sánchez de Vega  
Jefatura Administrativa y RR. HH.

Gerencia de Cumplimiento Preparado	Gerencia General Aprobado	Autorizado	Junta Directiva Sesión N.º 1684 del 15-06-2023
---------------------------------------	------------------------------	------------	---



Anexo A

**Declaración de conocimiento y compromiso de aceptación del Código de Ética.**

En mi calidad de Trabajador(a) y como parte de mi inducción laboral e incorporación a la Organización de Banco Izalqueño:

Declaro que he leído el Código de Ética del Banco Cooperativo y que comprendo mis obligaciones como Trabajador(a), con respecto al cumplimiento de los principios, valores, políticas y leyes enumerados en el Código, incluyendo cualquier enmienda realizada por el Banco Cooperativo y comunicada oportuna y adecuadamente.

Reconozco que mi aceptación de cumplir con el Código de Ética no constituye ni debo interpretarlo como compromiso en el contrato de trabajo por un periodo definido, ni una garantía de continuación de mi relación laboral con el Banco Cooperativo.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre Completo: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

**NOTA:**

Se debe entregar este formulario firmado y completo dentro de los 30 días posteriores a la recepción de este Código.

La falta de cumplimiento de este requerimiento, no evitará que se le aplique este Código en cualquiera de sus disposiciones.

Gerencia de Cumplimiento Preparado	Gerencia General Aprobado	Autorizado	Junta Directiva Sesión N.º 1684 del 15-06-2023
---------------------------------------	------------------------------	------------	---

Anexo N.º 1 CONTROL DE CAMBIOS EN DOCUMENTOS

Nombre del Documento		Código de Ética			
		FO-ADM-03			
Revisión		Resumen del cambio realizado	Parte modificada	Versión N.º	Fecha Vigencia
N.º	Aprobado				
1	04-10-19	Se cambia formato general del documento <sup>12</sup>	General	07	05-10-19
		Cambio de codificación de capítulos de romano a números cardinales y las viñetas de contenido por numeración y literales para mejor identificación	General	07	
		Cambio de redacción a "Actualización" y a cada 2 años, y cambio codificación	X. (10.1)	07	
		Cambia correlativo de versión y codificación de apartado de "Aprobación y vigencia"	XI. (10.2)	07	
		Se agrega apartado de "Hoja de Aprobación"	(11)	07	
2	15-06-23	Se adiciona la codificación del documento al Código de Ética, MPO-GCU-01	Encabezado	08	16-06-23
		Se actualiza el término "Banco" por "Banco Cooperativo o Banco Izalqueño"	General	08	
		Se cambia Responsable de administrar el Código a Gerencia de Cumplimiento	(4.1)		
		Modificación a Marco Regulatorio agregando las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17).	(2) y (5.10)	08	
		Se agrega numeral sobre "evitar relaciones sentimentales, noviazgo en el lugar de trabajo"	(6.3.5)	08	
		Se modifica el Área de preparación del Código, mostrado en pie de página	General	08	
		Se modifica el término "lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo" por "Lavado de Dinero y Activos, Financiación Del Terrorismo Y La Financiación De La Proliferación De Armas De Destrucción Masiva"	General	08	
		Se modifica la Hoja de Aprobación detallando como Responsable de la preparación de este documento a la Gerencia de Cumplimiento	(11)	08	
		Se hace modificaciones mínimas a redacción sin alterar el fondo o contenido	General	08	
		Se agrega la Ficha de "Control de Cambios en Documentos y Formatos"	Anexo N.º 1	08	

NOTA: En columna "Parte modificada" el numeral en paréntesis corresponde a codificación del contenido en la Versión última.

<sup>12</sup> Números 8.2 al 8.4 del Procedimiento de Gestión de Documentos y Formatos, autorizado por Junta Directiva en Sesión N.º 1397 del 29/03/2019

Gerencia de Cumplimiento	Gerencia General	Autorizado	Junta Directiva Sesión N.º 1684 del 15-06-2023
Preparado	Aprobado		